SALIO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

y infantería y caballería = y si en
cualquiera de estas dos ocasiones
se hallare en la Corte, acuda a
servir su plaza en ella =

Y Para que el Contador de la Guarnición
tenga noticia de los
soldados que asistieren en la Corte
en virtud de esta mi Cédula, y
lo anote en sus libros, quando
se hiciere la muestra general
de la Guarnición, lo avisarán
los Capitanes, Sargentos mayores
y Ayudantes de sus Compañías
a los Contadores de las mismas
Guarnizones, para que lo anoten
en sus libros, y no se les pase
sueldo a los Soldados = y que a
los que se hallaren en la Corte
sin licencia mía, se les quite
el sueldo que hubieren de haver
en la muestra siguiente =

Y Mando que ninguno de los Capitanes
de Infantería y Caballería
de mis Exércitos, Armadas y Galeras,
y de las Plazas de la Frontera
de Portugal, Cataluña, Navarra,
Guipúzcoa, Vizcaya, Islas Terceras,
Canarias, Indias, Islas de Barlovento,
Presidios de Africa, Italia y
Flandes, y de todas las demás
partes donde tengo Exércitos,
Armadas y Galeras, y Plazas
de Frontera, y Presidios, y
Guarnizones, y Fuerzas, y
Castillos, y Fortalezas, y
Baluartes, y Murallas, y
Puertas, y Puentes, y
Caminos, y Calzadas, y
Ríos, y Arroyos, y
Fuentes, y Pozos, y
Cisternas, y Aljibes, y
Molinos, y Hornos, y
Panaderías, y Carnicerías, y
Pescaderías, y Verdulerías, y
Fruterías, y Tiendas, y
Mesones, y Posadas, y
Casas de Juego, y
Casas de Mancebía, y
Casas de Recogimiento, y
Casas de Hospital, y
Casas de Locos, y
Casas de Niños Expósitos, y
Casas de Viudas, y
Casas de Huérfanos, y
Casas de Pobres, y
Casas de Mendigos, y
Casas de Vagabundos, y
Casas de Ociosos, y
Casas de Gente de mal vivir,